

RESOLUCION GENERAL N° 9/2000.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 187 del Código Fiscal (t.o. 1999), y

CONSIDERANDO:

Que, es indispensable fijar la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del año 1999 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa - Obligados Directos-;

Que, en el curso de las acciones tendientes a recabar información del universo de contribuyentes en los registros de esta Dirección General, se hace imprescindible extender el rango de los obligados a utilizar obligatoriamente el programa aplicativo para la confección de la precitada Declaración Jurada;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E

Artículo 1°.- Fijar el día 31 de Marzo del año 2000, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al ejercicio fiscal 1999, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa -Obligados Directos-.

Artículo 2°.- Establecer que los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 1999 hayan obtenido ingresos superiores a PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00.-) o se les haya practicado retenciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberán utilizar en forma obligatoria el programa aplicativo "DGRIBDJ V3.0" o posteriores.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Santa Rosa, 11 de Enero de 2000.-